



ACUERDO MINISTERIAL No. 60-2024

Guatemala, 17 de abril de 2024.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió la Adenda número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024) al Convenio de Cooperación Técnica número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-, para realizar procesos de compra de alimentos y fortalecer los programas e intervenciones a cargo de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las seis (6) cláusulas que contiene la **ADENDA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS - PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





ADENDA NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

En la Ciudad de Guatemala, quince de abril del dos mil veinticuatro, comparecemos, **KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETON**, de cuarenta y seis años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio, que me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos tres espacio cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis espacio mil seiscientos nueve (2203 54146 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), b) Acta de toma de posesión número CERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (012-2024) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), modificada por medio del Acta número cero cincuenta y nueve guión dos mil veinticuatro (059-2024) de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024); c) Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guión dos mil veinticuatro (34-2024), de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), modificado a través del Acuerdo Ministerial número 44-2024, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de emitir resoluciones, celebrar y suscribir convenios administrativos que se realicen en la Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación relacionadas con el Vicedespacho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**"; y por la otra parte, **TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS**, de cincuenta y tres años de edad, de nacional Belga, casada, Diplomática, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setenta y un mil doscientos noventa y uno (AUNR71291), actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE**

pág. 1



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



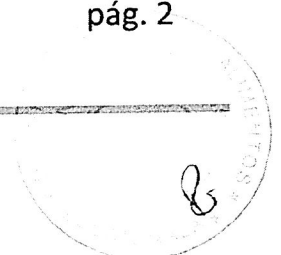
Programa
Mundial de
Alimentos

DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil veintidós guion sesenta y cuatro (ACRED-SUPEI-EA-2022-64), que en el transcurso del presente instrumento se me denominará "**EL PMA**". Para efectos de la presente ADENDA, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: "**LAS PARTES**". Los comparecientes en las calidades con que cada uno actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y las representaciones que ejercitamos, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son amplias y suficientes para la suscripción de la presente ADENDA, la cual queda contenida en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. La presente Adenda al Convenio de Cooperación tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el ejercicio fiscal 2024; artículos 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; cláusula **DÉCIMA SEXTA** del referido convenio en la cual se estableció: "...**MODIFICACIONES.** Toda modificación del presente Convenio o a los Acuerdos Específicos deberá expresarse por escrito por medio de adenda firmada por los representantes autorizados de LAS PARTES que pasará a ser parte integral del presente instrumento...".

SEGUNDA: ANTECEDENTES. I) El diez (10) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos, suscribimos el CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE

pág. 2





ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, dicho Convenio fue aprobado por el Acuerdo Ministerial número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024) de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **II) ANUENCIA DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS. A)** Según oficio DESPACHO VISAN dos mil veinticuatro guion cero tres guion trescientos dieciocho (DESPACHO VISAN-2024-03-318) de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Ministerio con fundamento en lo que establece la cláusula décima sexta del Convenio en mención, solicitó al PMA modificar la cláusula tercera denominada OBJETO DEL CONVENIO, únicamente en el sentido de modificar la denominación de un producto alimenticio, identificado como "Nutriniños" siendo lo correcto según el insumo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, denominarlo como "Mezcla de harina de maíz y soya fortificada". **B)** Según oficio ORG diagonal treinta guion ciento ochenta y seis TG diagonal jo (ORG/30-186 TG/jo), de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el PMA considerando que se cumple con los requisitos legales para la adenda solicitada, da su anuencia a realizar la adenda del Convenio de Cooperación en el sentido de modificar parcialmente el objeto del mismo.

TERCERA: OBJETO. El objeto de la presente Adenda, es modificar parcialmente el objeto del Convenio de Cooperación número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), autorizado según Acuerdo Ministerial número cero nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), de fecha once (11) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica la cláusula tercera del Convenio de Cooperación número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), la cual queda así:

"TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre EL MINISTERIO y PMA, para realizar las acciones que permitan al PMA la compra, en las cantidades aproximadas y de acuerdo a las especificaciones, generales, técnicas y de calidad detalladas en los Acuerdos Específicos, de los siguientes Productos Alimenticios: **ARROZ BLANCO, FRIJOL NEGRO, ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL, AVENA EN HOJUELAS, HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA, AZUCAR**



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



Programa
Mundial de
Alimentos

FORTIFICADA CON VITAMINA A y MEZCLA DE HARINA DE MAÍZ Y SOYA FORTIFICADA, que en adelante podrán denominarse: "**LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**" en nombre del Gobierno de Guatemala (el "Gobierno"), y entregarlos en las bodegas identificadas a nivel municipal o lugares que indique EL MINISTERIO por medio del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Dichos PRODUCTOS ALIMENTICIOS serán de preferencia adquiridos en el mercado local, de acuerdo a las cantidades aproximadas, especificaciones técnicas, generales y de calidad detalladas en los Acuerdos específicos, para entregar como parte de la ración alimentaria que definirá EL MINISTERIO según el tipo de intervención.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS. Las cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación objeto de la presente **ADENDA**, continúan incólumes y vigentes en los términos originales del Convenio que por el presente acto se modifica, incluyendo los demás productos alimenticios detallados en el objeto del convenio.

SEXTA: Los comparecientes hacemos constar que hemos leído la presente Adenda, que está contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo costar que el mismo entrará en vigencia al momento de la notificación del Acuerdo Ministerial que la aprueba.

KLEMEN GUADALUPE GAMBOA BELTETÓN
VICEMINISTRA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS
REPRESENTANTE Y DIRECTORA DE PAÍS
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS

pág. 4